



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jho Construcciones S.A.S. Luz Marina Arboleda Restrepo Jhon Fredy Restrepo
Radicado	05001-40-03-013-2020-00173-00
Auto	Sustanciación No. 539
Asunto	Requiere a parte demandante, previo a tener en cuenta notificación.

En atención a la constancia de envío de la notificación personal al correo electrónico de los demandados, previo a tenerla como efectiva, la parte deberá allegar constancia del envío de las providencias, demanda y anexos tal como lo exige el Decreto 806 de 2020; pues, si bien es cierto que en el mensaje de datos enviado a los demandados se hace referencia a que se adjuntan, el Despacho no tiene forma de corroborar que efectivamente dicha documentación corresponda a este proceso. De ahí que no sea procedente ordenar seguir adelante la ejecución.

Se incorporan las solicitudes allegadas por la parte actora, en el sentido de compartirle acceso al expediente virtual, la cuales fueron atendidas por el despacho vía email.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

A.

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 127 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db5fbfb9332930fb35309436f7f20ee9d56b1d6bab7d4476f2f87558e4158e39

Documento generado en 30/07/2021 10:18:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**